

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto de 26 de Abril de 1900. — Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Penetas	FUERA DE CÓRDOBA	Penetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 9 de Marzo.)
 SS. MM el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: El REY (Q. D.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar el siguiente cuadro de la distribución de caballos sementales del Estado en paradas provisionales, durante la próxima época de cubrición, y disponer que queden abiertas al servicio público en las fechas siguientes:

Las de las islas Canarias y Baleares, del 1.º al 6 de Marzo próximo.

Del 10 al 15, las de las provincias de Cádiz, Sevilla, Córdoba y Extremadura.

Del 12 al 17 del mismo mes, las de Jaén, Granada, Murcia, Albacete, Ciudad Real, Toledo y Madrid.

Y del 1.º al 6 de Abril, las del resto de Castilla la Nueva, Castilla la Vieja, Aragón, Navarra, Asturias, Galicia y Cataluña.

Considerándose plazo normal para su funcionamiento el de un mes, á contar desde la apertura, que podrá prorrogarse en el caso de que conviniese no interrumpir el servicio, por asistir una mayor y diaria concurrencia de yeguas.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1902.—
 Weyler.

Sres. Capitanes generales de las regiones é islas Baleares y Canarias y Ordenador de pagos de Guerra.

(CUADRO QUE SE CITA)

Segundo Depósito.—CÓRDOBA

Consta de 90 caballos sementales, y deduciendo dos concedidos á ganaderos y otros dos destinados á la yeguada militar, quedan para el servicio general de paradas 86, que se distribuyen en la forma siguiente:

Grupos	PUNTOS EN QUE SE SITUAN LAS PARADAS		DOTACION				OBSERVACIONES
	PROVINCIAS	PUEBLOS	Caballos...	Sargentos...	Cabos...	Soldados...	
1.º	Córdoba.....	Córdoba.....	8	1	1	6	Este Depósito necesita 20 soldados desmontados y siete ordenanzas montados con siete caballos de mano.
		Villafranca.....	7	1	1	6	
		Pozoblanco.....	2	1	1	1	
		Villanueva de Córdoba...	4	1	1	3	
		Bujalance.....	4	1	1	3	
		Cañete de las Torres.....	3	1	1	2	
		Castro del Río.....	3	1	1	2	
		Baena.....	4	1	1	3	
		Espejo.....	6	1	1	5	
		Puente Genil.....	3	1	1	2	
2.º	Córdoba.....	Montilla.....	3	1	1	2	
		Fernán Núñez.....	3	1	1	2	
		Palma del Río.....	4	1	1	3	
		Ecija.....	5	1	1	4	
3.º	Sevilla.....	Peñaflor.....	2	1	1	1	
		Lora del Río.....	3	1	1	2	
		Sevilla.....	2	1	1	1	
3.º	Sevilla.....	Guadalcanal.....	2	1	1	1	
		Llerena.....	4	1	1	3	
		Almendrales.....	2	1	1	1	
		Villanueva del Fresno....	2	1	1	1	
3.º	Badajoz.....	Jerez de los Caballeros...	4	1	1	3	
		Higuera la Real.....	6	1	1	5	
		TOTALES.....	86	4	20	62	

Las anteriores paradas, divididas en los tres grupos que se detallan, serán revistadas por sus respectivos Capitanes, auxiliados por los segundos Tenientes agregados al Depósito para dicho servicio. El primer grupo tendrá su residencia en Córdoba, el segundo en Ecija y el tercero en Llerena. Los Capitanes y Oficiales revisores serán residenciados por los Jefes del Depósito. Madrid 20 de Febrero de 1902.—Weyler.

(“Gaceta,” del día 6.)

MINISTERIO DE ESTADO

SECCION TERCERA

PATRONATO DE LA OBRA PÍA DE LOS SANTOS LUGARES DE JERUSALÉN

RELACION de las cantidades recaudadas por los señores Comisarios de Diócesis, en concepto de limosnas, mandas testamentarias, etc., y remitidas por los mismos á este Centro durante el año 1901, que en virtud del Real decreto de 27 de Diciembre de 1888, se envían á Tierra Santa.

DIÓCESIS.	Fecha en que se hace efectiva.	NOMBRE DEL COMISARIO	Casa á cuyo cargo viene el giro.	Pesetas.
Albarracín.....	31 Enero	D. Telesforo Jiménez	Libranza del Giro Mutuo	10
Almería.....	8 Mayo	» Antonio Rieto	Entrega él mismo á la mano	150
Astorga.....	24 Abril	» Francisco Rubio	Idem id. D. Gregorio del Conde	17
Avila.....	12 Enero	» Raimundo Pérez Gil	Letra c/ al Banco de España	171 50
Badajoz.....	17 Diciembre	» José Henares	Libranza del Giro Mutuo	34 70
Barbastro.....	12 Enero	» Manuel Sesé	Letra c/ D. Francisco Morana	253 30
Barcelona.....	1 Abril	» Tomás Sánchez y González	Entrega D. Emilio González	257
Burgos.....	24 Mayo	» Gerardo Villota	Letra c/ al Banco de España	287 35
Cádiz.....	31 Enero	» Juan Galán y Caballero	Libranza del Giro Mutuo	55
Calahorra.....	2 Julio	» Fernando Eguizábal	Cheque c/ Sres. Urquijo y Compañía	330
Idem.....	24 Diciembre	El mismo	Idem id. id.	303
Canarias.....	13 Marzo	D. Bernardo Cabrera	Letra c/ al Banco de España	240
Cartagena.....	9 Febrero	» Rafael Alguacil	Idem id. id.	387
Ceuta.....	31 Enero	» Salvador Ros y Calaf	Libranza del Giro Mutuo	10
Ciudad Real.....	13 Marzo	» Eloy Fernández	Idem id. id.	21
Ciudad Rodrigo.....	13 idem	» Robustiano Antón	Idem id. id.	57
Córdoba.....	14 Mayo	» Pedro Moreno	Remitido en sellos	7 27
Cuenca.....	31 idem	» Gregorio Auñón	Libranza del Giro Mutuo	30
Gerona.....	30 idem	» Antonio María Oms	Idem id. id.	7
Granada.....	10 idem	» Marcelino Toledo	Cheque c/ Luis Roy Sobrino	340
Guadix.....	21 Diciembre	» Manuel López Martínez	Entrega D. Rafael Matias Padilla	540 40
Idem.....	9 Febrero	El mismo	Letra c/ al Banco de España	250
Huesca.....	9 idem	D. Pablo Hidalgo	Idem id. id.	130
Ibiza.....	10 Diciembre	» Juan Torres y Ribas	Entrega D. Miguel Mari	18
Jaca.....	12 Enero	» Delfin Alastuey	Libranza del Giro Mutuo	230
Idem.....	18 Octubre	El mismo	Entrega D. Miguel Irigoyen	439 46
Jaén.....	19 Julio	D. Cristino Morrondo	Libranza del Giro Mutuo	66
Idem.....	27 idem	» Juan de la Cruz Salazar	Letra c/ al Banco de España	544 61
León.....	14 Octubre	» Vicente Silva Díez	Idem id. id.	250
Idem.....	11 Diciembre	El mismo	Idem id. id.	500
Lérida.....	10 Mayo	D. Crescencio Esforzado	Letra c/ P. Alfaro y Compañía	25
Lugo.....	12 Enero	» Tomás Suárez	Libranza del Giro Mutuo	10
Madrid.....	31 idem	» Miguel Callejo	Entrega por recaudado en el almacén de Santuarios de esta corte durante el mes de Enero	4 75
Idem.....	31 Diciembre	» Mariano Perales, encargado del almacén de Santuarios	Entrega por recaudado en los meses de Febrero á Diciembre	2.605 33
Idem.....	12 Septiembre	» Nicolás de Pablo	Entrega como limosna	5
Idem.....	9 Octubre	Entrega de los Sres. Marqueses de Murillo	Limosna correspondiente á 1900	150
Málaga.....	20 Mayo	D. Rafael Parodi	Entrega D. Antonio Quilez	237 50
Idem.....	17 Octubre	El mismo	Letra c/ al Banco de España	593 60
Mallorca.....	10 Mayo	D. Matias Company	Letra c/ E. Sainz é hijos	1.021 94
Manila.....	13 Marzo	» Bernabé del Rosario	Idem id. id.	1.125
Menorca.....	31 Enero	» Antonio Sintés	Cheque id. id.	294 06
Mondoñedo.....	22 Febrero	» Jesús Carrera	Libranza del Giro Mutuo	218
Orense.....	10 Mayo	» Salvador Martínez	Idem id. id.	10
Orihuela.....	13 Marzo	» Juan Ruiz Ramírez	Cheque c/ G. Rolland hijo	500
Osma.....	10 Mayo	» Antonio Marquez	Idem c/ D. Manuel Pascual Davias	315 40
Idem.....	6 Diciembre	El mismo	Idem c/ D. Luis Bacqué	320 61
Oviedo.....	31 Enero	D. Antonio Sánchez Otero	Letra c/ al Banco de España	336
Idem.....	26 Agosto	El mismo	Idem id. id.	400
Idem.....	14 Octubre	El mismo	Idem id. id.	500
Palencia.....	12 Enero	D. José Madrid	Cheque c/ Luis Roy Sobrino	50
Pamplona.....	11 Diciembre	» Juan Cortijo	Idem c/ al Banco de España	4.301 70
Plasencia.....	26 Noviembre	» Policarpo Barco	Libranza del Giro Mutuo	25
Salamanca.....	11 Enero	» Juan Antonio Vicente Bajo	Entrega D. José Vicente Ruano	685 80
Santander.....	23 Noviembre	» Wenceslao Escalzo	Idem D. Alfredo Tobarra	15
Santiago.....	13 Marzo	» Ricardo Rodríguez	Letra c/ Crédit Lyonnais	112
Idem.....	2 Octubre	R. P. Fr. Miguel Barraincúa	Remite como limosna	250
Segorbe.....	10 Mayo	D. Manuel Izquierdo	Libranza del Giro Mutuo	500
Segovia.....	22 Enero	» Salvador Guadillo	Entrega él mismo á la mano	35
Sevilla.....	9 Febrero	» Idefonso Población	Letra c/ al Crédit Lyonnais	474
Sigüenza.....	29 Noviembre	» Juan Francisco Cabrera	Libranza del Giro Mutuo	10
Tarazona.....	30 Diciembre	» Joaquín Carrión	Idem id. id.	45
Tenerife.....	31 Enero	» José Francisco Padilla	Letra c/ al Banco de España	506
Teruel.....	12 idem	» Blas Espallargas	Libranza del Giro Mutuo	30
Toledo.....	22 Febrero	» Salvador Valdepeñas	Letra c/ al Banco de España	955 39
Tortosa.....	22 idem	» Julián Ferrer	Cheque c/ D. Luis Bacqué	457 25
Tuy.....	26 Enero	» José Rodríguez de Pérez	Letra c/ Sres. Sobrinos de Céspedes	1.129 35
Urgel.....	31 idem	» Vicente Porta	Libranza del Giro Mutuo	58
Valencia.....	19 idem	» Talvador Montesinos	Cheque c/ al Banco de España	4.469
Valladolid.....	29 Abril	» Melchor Serrano	Entrega D. Doroteo Segura	447 35
Vich.....	20 Junio	» Sebastián Aliberch	Letra c/ D. Luis Bacqué	250
Vitoria.....	22 Enero	» Andrés González de Suso	Idem c/ á D. Julián Moreno	2.900 86
Zamora.....	31 idem	» Fernando Iglesias	Libranza del Giro Mutuo	40
Zaragoza.....	11 Abril	» Antonio Rosillo	Letra c/ al Banco de España	259
Total que se remite				32.614 48

NOTA.—No han rendido cuenta los Comisarios de Tarragona y Tudela. Ha manifestado no haber obtenido recaudación alguna la de Coria.

Importa la presente relación las figuradas treinta y dos mil seiscientos catorce pesetas cuarenta y ocho céntimos.

Madrid 1.º de Enero de 1902.—El Interventor, Luis Valcárcel y Mazón.—V.º B.º: El Jefe de la Sección, Ramón Gutiérrez y Ossa.

«Procuración general de la Tierra Santa en Jerusalén.—Excmo. Señor.—Muy señor mío: He tenido el honor de recibir la comunicación de V. E., fecha 9 de Enero próximo pasado, número 14, en la que se sirve participarme el envío de una letra dada por el Banco de España, cargo de los señores Goguel y Compañía, París, por el valor de francos 39.465 con 12 céntimos, importe de las 52.981 pesetas con 92 céntimos, recaudadas en el año último de 1900, que al cambio de 34'25 por 100 han producido la suma en francos mencionada, en concepto de limosnas con destino á las Misiones españolas de Tierra Santa.—Tengo asimismo la honra de manifestar á V. E. que dicha cantidad me ha sido debidamente entregada por el señor Cónsul de España en esta ciudad, con fecha 9 de Febrero del presente año.

Dios guarde á V. E. muchos años. Jerusalén 11 de Febrero de 1901.—(Firmado) Padre Fr. Antonio Cardona.—(Hay un sello en tinta con las armas y epigrafe de la Procuración.)—Excmo. Sr. D. Ramón Gutiérrez y Ossa, Jefe de la Obra pía en Madrid.»

Está conforme, Ramón Gutiérrez y Ossa.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 752

Ignorándose el actual paradero de D. Manuel Rojas Baltanás, Agente ejecutivo que fué de la zona de Rute, por el presente se cita, llama y emplaza, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, se persone en esta Delegación de Hacienda, al objeto de que le sean notificados los cargos que le resultan en el destino que desempeñó; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin que haya tenido efecto su presentación, se le declarará en rebeldía y se harán las notificaciones sucesivas en los estrados de esta oficina.

Córdoba 1.º de Marzo de 1902.—El Delegado de Hacienda: P. S., Felipe Lillo.

SOCIEDAD ARRENDATARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS

Núm. 754

EDICTO RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

En virtud de lo dispuesto en el artículo 35 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se anuncia por medio del presente edicto que el primer período de la recaudación voluntaria de las cuotas correspondientes al primer trimestre del corriente año, por las contribuciones rústica y urbana, tendrá lugar en el pueblo de Hinojosa en los días 13 al 17 de los corrientes, por el recaudador interino nombrado D. Melchor Ruiz y León.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes, á quienes se advierte que, según el art. 36 de la Instrucción vigente, los que no hubieren satisfecho sus cuotas durante los días señalados, podrán verificarlo sin recargo durante los días 18 al 22 del presente mes de Marzo, donde tiene establecida su oficina dicho recaudador.

Córdoba 8 de Marzo de 1902.—El Administrador, Baltasar Llamas.

Ayuntamientos

BUJALANCE

Núm. 769

Don Francisco Cañas Velasco, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que en el expediente instruido por el Pósito de esta población para proceder á la venta de dos fincas rústicas, pertenecientes á dicho Establecimiento, conforme á lo prevenido en los arts. 41 y 44 del Reglamento de 11 de Junio de 1878, para la ejecución de la ley de 26 de Junio de 1877 y art. 8.º de ésta, se mandó por providencia del día 30 de Enero último, sacar á pública subasta las fincas siguientes por el tipo y condiciones que se expresarán, cuya subasta tuvo efecto el día 13 del actual, sin efecto por falta de licitadores, por lo que se acordó en el acto de la misma que se acordó en el acto de la misma anunciar nueva subasta.

1.ª Una suerte de tierra calma, compuesta de 7 celemines y 1 y 1/2 cuartillos de cuerda, al sitio del Pozo del Prado, de éste término, equivalentes á 37 áreas y 62 centiáreas, lindante por Norte con el camino que conduce á dicho Pozo, por Levante tierras de herederos de Francisco Muñoz Cubero, por Sur el camino de Montilla y por Poniente tierras de los herederos de D. Antonio Díaz García.

2.ª Un pedazo de olivar al pago del Cerro Madero, también de éste término, con 28 olivos viejos en una superficie de 4 celemines y un cuartillo de tierra, ó sean 21 áreas y 68 centiáreas, lindante por Norte y Este con tierras hoy plantadas de olivos nuevos, del cortijo nombrado Salvanés, por Sur con olivos de la señora doña

Josefa Sotomayor, antes herederos de D. Diego Molleja, y por Oeste otro del Marqués de Valdeflores.

Estos inmuebles pertenecen al Pósito de esta ciudad, por haberlos adquirido en subasta pública de la Agencia ejecutiva de este partido al enagenarlos por débito de contribución, á fin de no perder la suma por que referidos inmuebles se hallaban afectos á dicho establecimiento, á favor del cual se otorgó la correspondiente escritura de venta con fecha 13 de Agosto de 1898, ante el Notario don Juan Díaz y del Moral. Dichas fincas han sido tasadas por el perito nombrado al efecto, en venta, la primera en 572 pesetas y en renta 35 pesetas y la segunda en 270 y 21 pesetas, respectivamente.

El tipo del remate será el de la tasación en venta, verificándose aquella segunda subasta en estas Casas Consistoriales el día 22 del próximo mes de Marzo y hora de las doce de su mañana, bajo la presidencia de esta Alcaldía con intervención además del Síndico y Depositario de fondos de este Ayuntamiento, efectuándose el pago de la venta en diez plazos y nueve años y abonando el rematante el interés de 6 por 100 anual de los plazos que queden por satisfacer, obligándose el comprador á la responsabilidad que determina la ley de 1.º de Mayo de 1855, Instrucción de 21 del mismo mes y demás disposiciones que las completan, si dejaren de abonar alguno de los plazos marcados.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen interesarse en dicho remate.

Bujalance 20 de Febrero de 1902.—Francisco Cañas Velasco.

FUENTE TOJAR

Núm. 766

Don Manuel Abalos Ruano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en el sorteo verificado por el Ayuntamiento de mi presidencia en la sesión extraordinaria del día 28 de Febrero, fueron elegidos vocales asociados de la Junta municipal que ha de funcionar durante el presente año, los señores contribuyentes expresados á continuación:

Primera sección.

D. Jesús Ortigoso Montenegro
Manuel González Ramirez
Antonio Jesús Briones Nosete

Segunda sección.

D. Rafael González Alba
José Calvo González

Tercera sección.

D. Domingo Calvo Alba

Cuarta sección.

D. Juan Cañete Lopez
Antonio González Tienda
Manuel Pimentel Alba.

Lo que se hace público, cumpliendo con el acuerdo, para que en el plazo de ocho días se puedan presentar las escusas ó excepciones que sean oportunas.

Fuente Tójar 2 de Marzo de 1902.—Manuel Abalos.

ENCINAS REALES

Núm. 761

Don Pedro Ayala Prieto, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el reparto de la tercera parte del cupo de consumos para el año actual, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días que empezarán á contarse desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, celebrándose el juicio de agravios, al siguiente día hábil de terminado el plazo de exposición.

Lo que se anuncia al público á los efectos del párrafo último del art. 312 del reglamento vigente del ramo.

Encinas Reales 4 de Marzo de 1902.—Pedro Ayala.

ALMEDINILLA

Núm. 762

Don Cristóbal García Castillo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiéndose formado el repartimiento del impuesto de consumos de esta villa, correspondiente al actual año de 1902, la Junta municipal ha acordado se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días hábiles, á contar desde el de mañana, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que consideren justas, para cuya resolución se reunirá la referida Junta el día 15 del corriente, á las doce horas, en el local de sesiones de las Casas Consistoriales.

Lo que se anuncia por el presente edicto, para conocimiento de los interesados, á fin de que puedan hacer uso de sus derechos, sin que después aleguen ignorancia.

Almedinilla 5 de Marzo de 1902.—Cristóbal García.—P. S. M., Vicente Rodríguez.

BAENA

Núm. 763

Don José Alarcón Trujillo, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que terminado el padrón de cédulas personales de esta villa, correspondiente al año actual, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de diez días, para que pueda ser examinado y aducirse reclamaciones.

Baena 7 de Marzo de 1902.—José Alarcón.

MONTILLA

Núm. 764

Don Miguel Márquez del Real, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Certifico: que terminado el padrón de cédulas personales para el año corriente, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, durante los cuales pueden los interesados formular las reclamaciones que juzguen convenientes.

Montilla 6 de Marzo de 1902.—Miguel Márquez del Real.—El Secretario de Ayuntamiento, José García Moyano.

POZOBLANCO

Núm. 747

Don José Barrios Díaz, Administrador de consumos de esta villa.

Hago saber á los deudores á esta Administración, por derechos de degolladura y de las demás especies arrendadas, tanto por atrasos como del corriente año, que la cobranza de sus cuotas respectivas que estos adeudan se verificará como primer período voluntario durante cinco días, ó sea desde el día 6 al 10 del corriente, ambos inclusive.

Después quedará abierta la recaudación como último período voluntario, por espacio de diez días que empezará á contarse desde el 14 al 23 del corriente, también inclusive; advirtiéndose á los deudores que si transcurren dichos plazos sin verificar el pago, quedarán incursos en los apremios que establece la instrucción vigente.

La cobranza se verificará en la oficina de la Administración de consumos, situada en la calle Andrés Peralbo núm. 1, estando abierta desde las ocho de la mañana hasta las seis de la tarde.

Lo que se hace público por medio del presente, que además de fijarse en los sitios públicos de costumbre se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para mayor conocimiento de los deudores.

Pozoblanco 5 de Marzo de 1902.—El Administrador, José Barrios Díaz.

Remítase al señor Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—El Alcalde, Lucas del Rey.

EL ROYO

Núm. 768

No habiendo comparecido al acto de clasificación de soldados celebrado ante este Ayuntamiento en 2 del actual, el mozo Víctor Muñoz Martínez, hijo de Benito y Celestina, núm. 3 del sorteo de este año, á pesar de haber sido citado en forma legal, habiendo sido representado por su madre, la cual alegó en favor de aquél la excepción física de que padece de hernia y la legal de hijo de viuda pobre; el Ayuntamiento le ha concedido de plazo hasta el 30 del corriente para su presentación ó envío del certificado de talla y reconocimiento facultativo, en la inteligencia que si resultare inútil, habrá de comparecer personalmente ante la Comisión mixta, para comprobar su inutilidad.

En su virtud, se le cita y emplaza por el presente, para que cumpla los expresados requisitos dentro del corriente mes, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, y se le instruirá expediente de prófugo.

Dicho mozo se supone se halla en la provincia de Córdoba, de jornalero ó sirviente.

El Royo 3 de Marzo de 1902.—El Alcalde, Laureano Pérez.

JUZGADOS

LA RAMBLA

Núm. 757

Cédula de citación

En providencia dictada con esta fecha por el Sr. D. Manuel Polo y Perez, Juez de instrucción de este partido, en el sumario que en este Juzgado se instruye por hurto de caballerías á D. Pedro Sillero Ruz, vecino de Montalbán, se ha mandado se cite por medio de la presente al testigo José Márquez García, vecino de Granada, y cuyo actual paradero se ignora, al cual se le expidió cédula personal en aquella ciudad con el número mil setecientos noventa, con fecha dos de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta esta cédula en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de esta provincia y la de Granada, comparezca ante este Juzgado á prestar cierta declaración acordada en referido sumario, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar. Y para ello expido la presente, que firmo en la Rambla á seis de Marzo de mil novecientos dos.—El actuario: por mi compañero señor López, Celestino Aguilar.

MONTILLA

Núm. 773

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número primero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza, por término de diez días, al procesado Rafael Muñoz Morales (a) Espárrago, de 28 años de edad, soltero, del campo, hijo de Rafael y de María Jesús, natural y vecino de esta ciudad, con instrucción y con antecedentes personales, para que comparezca ante este Juzgado, en méritos de la causa que contra el mismo se instruye por robo; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde en la causa de que se trata, y le pararán los perjuicios á que haya lugar, con arreglo á derecho.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á las autoridades y agentes de policía judicial, procedan á ordenar y practicar diligencias para la busca y captura de dicho procesado, y si fuere conseguida, que se ponga á disposición de este Juzgado, que tiene decretada su prisión por auto de diez y ocho del mes actual.

Dada en Montilla á veinte y uno de Diciembre de mil novecientos uno.—José Vera.—El actuario, Juan Reina.

J A É N

Núm. 758

Don Angel León Fernández, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado que á continuación se expresa, para que dentro del término de quince días, contados desde su publicación en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales*

de esta provincia y de la de Córdoba, se presente ante este Juzgado al objeto de responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre contrabando de tabaco, apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey don Alfonso XIII y en el de su augusta madre la Reina Regente (q. D. g.), exhorto y requiero y en el mio ruego y encargo á los señores Jueces de instrucción, autoridades tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, manden proceder y procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo á mi disposición, en este Juzgado; pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Dada en Jaén á seis de Marzo de mil novecientos dos.—Angel León.—P. S. M.: por mi compañero señor Gómez, Licenciado Francisco Torres Zamora.

Procesado

Blas Reina Cabello, natural y vecino de Montilla, provincia de Córdoba, de catorce años, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran.

M A D R I D

Núm. 756

Don Valentin Suarez Artazu, Comandante de infantería, Juez instructor de esta región y actuando como tal en diligencias para averiguar si hubo falsedad en la admisión como voluntario para Ultramar de Emilio Hinojosa Expósito.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Emilio Hinojosa Expósito, hijo de padres desconocidos, natural de Hinojosa, parroquia de San Juan Bautista, vecindado en Córdoba, y á don José Alvarez y á don Antonio Bel, mayores de edad, vecinos de esta corte, para que en el término de diez días, contados desde la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de esta provincia y de Córdoba, comparezcan en este Juzgado, sito en la calle de Villanueva número diez y siete, piso segundo, izquierda, ó den noticias de su paradero con el fin de ser oídos en los citados autos, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, practiquen las diligencias con el fin de averiguar el paradero de los citados, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á tres de Marzo de mil novecientos dos.—Por mandado de su señoría: El Secretario, Antonio Pieri.—V.º B.º: Valentin Suarez.

Arriendo de Consumos de Posadas.

Núm. 777

EDICTO

Cumpliendo con lo que previene la ley de 26 de Abril de 1900, se hace saber que desde el día 10 de Marzo corriente hasta el 20 del mismo, ambos inclusive, se recauda en esta oficina, sita en la calle Gaitán núm. 12, el primer trimestre de los conciertos voluntarios y forzosos de la zona del estrarradio de este término municipal, pudiendo los interesados hacer efectivo el pago en todas las horas que dicha oficina se encuentra abierta ó sea de sol á sol.

Posadas 5 de Marzo de 1902.—El Administrador, Manuel Alamo.

Fijese: El Alcalde, Carlos Ramos.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

QUINTAS

Los expedientes y demás impresos se hallan de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba.,,

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos, Mayores, Auxiliares y de Caja.

CERTIFICADOS

trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

Cédulas de apremio de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

LIBRAMIENTOS

con los nuevos impuestos y recargos.

JUSTIFICANTES

de revista.

Repartimientos

de las riquezas rústica y urbana, sus listas cobratorias y estados.

NOMINAS

con arreglo á los nuevos impuestos establecidos.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

RELACIONES

de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

Hojas declaratorias para inscripción en las listas de Jurados.

LOS LIBROS

para la contabilidad municipal.

REPARTIMIENTO de consumos y lista cobratoria.

APÉNDICE

á los amillaramientos de rústica y urbana.

CUENTAS

de caudales y de ordenación.

LOS EXPEDIENTES para guardas jurados.

Padrón vecinal

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA